

Cuadro de análisis de las contribuciones. Consulta Nº : 299 y 470

Origen del Aporte	Aporte	Respuesta del SENASA			
		Incorporación total	Incorporación parcial	Rechazo	Justificación de la respuesta
CONSULTA PÚBLICA 470					
	<p>Buen día, soy productor ganadero de la provincia de Rio Negro, Choele Choel. En este momento estoy al frente de la Sociedad Rural de ésta Localidad en representación de ganaderos de los departamentos Avellaneda y Pichi Mahuida.</p> <p>Por las características propias de los campos de la zona. Los rodeos de la zona se mantienen casi en su totalidad con servicio permanente. Los encierres se realizan 4 o más veces al año. Por lo que sería de mucha utilidad para los productores de ésta zona, poder hacer Declaración Jurada de existencias varias veces al año, en la medida que podamos encerrar nuestra hacienda.</p> <p>Estimo además que se simplificaría la interpretación de las declaraciones juradas de cada productor.</p> <p>A disposición, saludo atte.</p>			X	<p>La normativa sanitaria, si bien el manejo productivo de cada departamento y/o provincia, tiene características geográfico productivas y ambientales propias y/o similares en la zona libre de fiebre aftosa sin vacunación Región Patagónica, debe contemplar el universo total de productores, independientemente de la cantidad de encierre de animales al año, de la modalidad de servicio, de la falta de infraestructura predial, etc.</p> <p>No aporta contenidos técnicos al proyecto de resolución.</p>
	<p>EN REPRESENTACION DE LA FEDERACION DE SOCIEDADES RURALES DEL CHUBUT, ATENTO A LAS PARTICULARIDADES QUE POSEE EL MANEJO DE LA PRODUCCIÓN PECUARIA EN NUESTRA PROVINCIA, SE SOLICITA NO MODIFICAR LA RESOLUCIÓN VIGENTE</p>			X	<p>No aporta contenidos técnicos al proyecto de resolución.</p>
	<p>En referencia a la citada consulta pública, me reseñaré solo a la región patagónica</p>				<p>No aporta contenidos</p>

Cuadro de análisis de las contribuciones. Consulta Nº : 299 y 470

	<p>LIBRE de FIEBRE AFTOSA SIN VACUNACION Inciso b) y sobre todo al área de influencia del Sur de la Provincia de Santa Cruz proveedora del polo exportador de Río Gallegos.</p> <p>ARTÍCULO 1º.- Declaración de Existencias Pecuarias. Aprobación. Se aprueba la “Declaración de Existencias Pecuarias” (DEP) con el objetivo de relevar las existencias ganaderas por especie y categorías de cada productor inscripto en el Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (RENSPA) en el Sistema Integrado de Gestión de Sanidad Animal (SIGSA).</p> <p>Inciso b) ubicados en ZONA LIBRE DE FIEBRE AFTOSA SIN VACUNACIÓN:</p> <p>Apartado I. Los ovinos entre el 01 de octubre del año en curso al 28 de febrero del año siguiente, ambas fechas inclusive.</p> <p>El Apartado I no hace más que confirmar las dificultades que ya existen HOY al momento de la carga de las jaulas de corderos (60 % de la faena), en dónde para poder extender dicho DT-e es necesario contar con STOCK suficiente en el sistema SIGSA. En su mayoría los corderos nacen en SEP/OCT y son cargados entre DIC/FEB, en ese tiempo nunca han sido encerrados; por ello el Productor NO conoce la señalada promedio (ni el número faltante de hacienda) hasta tanto no concluya con el trabajo de señalada. Trabajo de dónde se desprenden las cargas de corderos con destino a frigorífico.</p> <p>En tal sentido en su momento se ha sugerido, para evitar la adivinación por parte de los Productores, que los corderos sean cargados como Productos y Subproductos para que no necesitan STOCK en SIGSA para la emisión del Documento de Tránsito. O bien, a partir de un asesoramiento acertado para evitar conflictos o distorsiones en el STOCK real de los establecimientos, se sugirió la realización como novedad de 2 nacimientos; el primero que solo incluya a las posibles cargas comprometidas de corderos a frigorífico y una segunda posterior que considere la diferencia o el remanente de lo expuesto en el DT-e y la carga real de las jaulas y lo real o tangible al momento del recuento de la reposición.</p> <p>A partir de esta resolución 470 y de una Declaración de Existencias Agropecuarias UNICA, nuevamente se le confirma al Productor que sea consecuente con la ADIVINACION, lo que rápidamente llevará a que se exageren las diferencias de STOCK. Se le solicita al productor que en un campo natural en dónde la carga es de 0,20 equivalentes por hectárea (ósea 5 hectáreas por cada oveja) deba prever ¿Cuál es el porcentaje de señalada o cantidad de corderos nacidos? Y ¿Cuánta es la pérdida del ciclo en ovejas?</p> <p>De intentar realizar una norma en tal sentido, la Declaración correspondiente</p>			<p>X</p>	<p>técnicos al proyecto de resolución.</p>
--	--	--	--	----------	--

Cuadro de análisis de las contribuciones. Consulta Nº : 299 y 470

	debería suplantarse o ser tomada como Reinscripción Anual en el RENSPA al momento de la esquila de ojos; previo al servicio. Puesto que ese es el momento en que el Productor ha tomado la decisión de qué será de la partida del próximo ciclo ganadero. Pero para lo cual, primero, hay que darle una solución a la carga de corderos (sin stock previo). Saludos				
	No estoy de acuerdo			X	No aporta contenidos técnicos al proyecto de resolución.
	Buenos días: Desarrollo la actividad ganadera en Gral. Conesa (R.N.) - Departamento Alsina - en una zona de campo de secano - monte, donde la receptividad por legua, a lo sumo es de 120 vacas madres y respectivos toros. Generalmente se encierra el rodeo en aguadas, de 3 a 4 veces por año, depende el factor climático que se presenta (actualmente atravesando un período de sequía muy alarmante.- Establecer un período fijo para realizar la renovación y actualización de stock, no tiene sentido, y considero que es mejor mantener la resolución vigente, que permite realizar la actualización en cualquier época del año, como así también las novedades informando nacimientos, muertes y/o cambio de categorías en cualquier momento.- Considero que para tomar nuevas resoluciones como la que se realiza en esta consulta 470, previo a ello, sería conveniente que quienes tratan el tema, a través las regionales de SENASA y Federaciones de Soc. Rurales, soliciten más información y tomar mayor conocimiento respecto a las características de los campos de la zona.- Saludo Atte.			X	La normativa sanitaria, si bien el manejo productivo de cada departamento y/o provincia, tiene características geográficas productivas y ambientales propias y/o similares en la zona libre de fiebre aftosa sin vacunación Región Patagónica, debe contemplar el universo total de productores, independientemente de la cantidad de encierre de animales al año, de la modalidad de servicio, de la falta de infraestructura predial, receptividad de carga animal por legua, condiciones ambientales etc. No aporta contenidos técnicos al proyecto de

Cuadro de análisis de las contribuciones. Consulta Nº : 299 y 470

					resolución.
	<p>Buenas tardes, soy productor ganadero en General Conesa (Río Negro) y desarrollo mi actividad en campos de monte en las que habitualmente tenemos una carga animal de 10 a 20 hectáreas por vaca, en lotes que tienen más de 1.000 hectáreas. Generalmente encerramos el rodeo 3 a 4 veces por año en la aguada. Por lo descripto, la declaración de existencias pecuarias las deberíamos poder continuar realizando varias veces en el año, a medida que encerramos los animales. Si obligan al productor a hacerlo sólo una vez al año, lo único que lograrán es tener información menos confiable. Cualquier duda a vuestra disposición. Saludos</p>			X	<p>La normativa sanitaria, si bien el manejo productivo de cada departamento y/o provincia, tiene características geográficas productivas y ambientales propias y/o similares en la zona libre de fiebre aftosa sin vacunación Región Patagónica, debe contemplar el universo total de productores, independientemente de la cantidad de encierre de animales al año, de la modalidad de servicio, de la falta de infraestructura predial, receptividad de carga animal por legua, condiciones ambientales etc. No aporta contenidos técnicos al proyecto de resolución.</p>
	<p>EN REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD RURAL DE COMODORO RIVADAVIA Y ATENTO A LAS PARTICULARIDADES QUE POSEE EL MANEJO DE LA PRODUCCIÓN PECUARIA EN NUESTRA PROVINCIA, SE SOLICITA NO MODIFICAR LA RESOLUCIÓN VIGENTE</p>			X	<p>No aporta contenidos técnicos al proyecto de resolución</p>
	<p>Como representante de la COPROSA Chubut y atento al particular manejo que posee la producción pecuaria en nuestra provincia, se solicita no modificar la resolución vigente.</p>			X	<p>No aporta contenidos técnicos al proyecto de resolución</p>

Cuadro de análisis de las contribuciones. Consulta Nº : 299 y 470

	Atentamente				
CONSULTA INTERNA 299					
	<p>Buen día, considero que, en la zona libre de aftosa con vacunación no es necesario ninguna nueva actualización que, por lo que estuve leyendo solo va a generar más uso de papel, el acta de vacunación que se utiliza es una declaración jurada que incluye, no solo todas las categorías de la especie bovina, si no también todas las otras especies domésticas se encuentran detalladas en la misma y son completadas por el vacunador acreditado por SENASA en todas sus partes, y esto, a su vez, firmado por ambas partes, no le encuentro sentido sanitario, ni de actualización ya que el SIGSA se actualiza con la carga de la mencionada acta una vez al año, y se actualiza en las categorías menores una vez más en primavera.</p> <p>Teniendo en cuenta que, las campañas de vacunación se vienen desarrollando sin inconvenientes desde hace más de 20 años, que los ENTES SANITARIOS, son los mismos de ese momento y que el SIGSA funciona correctamente, considero que no es necesario agregar más trámites que puedan generar inconsistencias al sistema como pasa cada vez que se agrega algo nuevo, por lo menos en la zona de estrategia vacunal centro-norte.</p> <p>Saludos y muchas gracias por la oportunidad de dar mi opinión.</p>			X	<p>En la zona libre de fiebre aftosa con vacunación, aquellos productores que no cuentan con bovinos y por consiguiente no vacunan durante las campañas de vacunación, al día de la fecha no existen normativas que los obliguen a la actualización del stock del resto de las especies de animales de su propiedad. Igualmente aquellos productores que cuentan con bovinos al momento de la campaña de vacunación, no siempre por distintas razones, proceden a actualizar el stock del resto de las especies de animales de su propiedad, quedando el Punto 9 del acta de vacunación en blanco.</p>
	<p>Buenos días, Por medio del presente correo se remite la respuesta a la consulta interna n° 299</p>				<p>En función de las características</p>

Cuadro de análisis de las contribuciones. Consulta Nº : 299 y 470

	<p>"Proyecto de aprobación de la "Declaración de Existencias Pecuarias" (DEP) con el objetivo de relevar las existencias ganaderas por especie y categorías de cada productor inscripto en el Registro Nacional Sanitario de Productores Agropecuarios (RENSPA) en el Sistema Integrado de Gestión de Sanidad Animal (SIGSA)", creada por los agentes de la Regional Patagonia Sur, a saber:</p> <p>-Con respecto al Artículo 4°. -Excepciones de la Declaración de Existencias Pecuarias. Quisiéramos saber que va a pasar con los engordes a corral de bovinos y ovinos, ¿no se deberían incluir en este apartado?</p> <p>-En referencia al Artículo 5°-Régimen de Declaración de Existencias Pecuarias, queremos expresar que el esquema propuesto para los tiempos de declaración de existencias pecuarias, no se ajustan a las particularidades de nuestra región, caracterizada por una marcada diversidad climática. Dicha diversidad implica que cada productor busque la fecha más apropiada para llevar a cabo las labores en el campo, generalmente desde la primavera hasta el otoño. En este contexto, proponemos que no haya fechas fijadas por normas para realizar la declaración ya que eso se amolda más a las condiciones locales.</p> <p>-En cuanto al ARTICULO 6°. - Modalidades de la Declaración de Existencias Pecuarias. Valoramos la opción de autogestión, especialmente por la extensa geografía de la Patagonia. Sin embargo, sugerimos que cada vez que un productor realice cambios en el sistema, las oficinas reciban una alerta para verificar su adecuación a la situación particular. Además, consideramos crucial tener la capacidad de aceptar o rechazar dichos cambios.</p> <p>-En el ARTÍCULO 8°. - Domicilio Electrónico. Estamos de acuerdo de que el mail del productor adquiera el carácter de domicilio constituido y válido a los fines de las notificaciones que efectúe el servicio, pero consideramos imperativo incorporar una alternativa para aquellos que no tienen acceso a internet o desconocen su uso, dado que estas situaciones son frecuentes.</p> <p>Esperamos que las observaciones sean de utilidad, atte.</p>		<p>X</p>	<p>geográfico productivas y ambientales de la zona libre de fiebre aftosa sin vacunación Región Patagónica, se podrá presentar una "Declaración de Existencias Pecuarias" para los animales de la especie ovina y otra para el resto de las especies presentes en el establecimiento, sin considerar períodos de fechas fijas, sino que la DEP se podrá realizar durante todo el año, según conveniencia del productor.</p> <p>El proyecto de resolución contempla dos períodos de declaración de existencias pecuarias, acordes al manejo productivo de las diferentes especies, no obstante el productor podrá, al momento de confeccionar la Declaración de Existencias Pecuarias realizar la actualización de las existencias de TODAS LAS ESPECIES en una UNICA VEZ ya sea en el primer o en el</p>
--	--	--	----------	--

Cuadro de análisis de las contribuciones. Consulta N° : 299 y 470

					segundo período definidos.
	<p>Hola muy buenos días, soy Diego Alzugaray MV. de la Oficina Local de Gobernador Gregores (Santa Cruz), mi consulta es referida a los periodos de tiempo para la realización de la Declaración de Existencias Pecuarias, en el caso de ovinos toma el periodo de 01 de Octubre hasta el 28 de Febrero y en especies como Bovinos, Equinos, Porcinos comprende desde 01 de Marzo al 30 de junio, en base a eso consulto si el tiempo de realización de la Declaración se encuentra fragmentada a cada especie productiva o se pueden unificar los dos periodos de tiempo y realizar desde 01 de Octubre al 30 de Junio.</p> <p>En los sistemas productivos que presentan Ovinos y Bovinos, una fecha importante es el registro de nacimientos de terneros/as en marzo o abril, donde el productor en ese momento también brinda la vacunación de terneras y caravanas, pudiendo esa fecha unificar y Declarar los datos más fehacientes de las dos especies en producción.</p> <p>Evitando de esta manera inscripciones incorrectas de una especie y posteriores reinscripciones en espejo por no coincidir los tiempos productivos en los Establecimientos Agropecuarios.</p> <p>Desde ya muchas gracias.</p> <p>Saludos</p>		X		El proyecto de resolución contempla dos períodos de declaración de existencias pecuarias, acordes al manejo productivo de las diferentes especies, no obstante el productor podrá, al momento de confeccionar la Declaración de Existencias Pecuarias realizar la actualización de las existencias de TODAS LAS ESPECIES en una UNICA VEZ ya sea en el primer o en el segundo período definidos.
	<p>En el 8° considerando, 4° renglón y en el Artículo 2°, 3er renglón, se utiliza la palabra "detentan" cuyo significado, establecido por la RAE es: Detentar Del lat. detentāre 'retener'.</p> <p>1. tr. Retener y ejercer ilegítimamente algún poder o cargo público.</p> <p>2. tr. Der. Dicho de una persona: Retener lo que manifiestamente no le pertenece.</p> <p>Como esta seguramente no es la situación que se pretende describir en el texto de la resolución, debería cambiarse a "poseen, tienen, usufructúan, etc.".</p> <p>Saludos</p>			X	No aporta contenidos técnicos al proyecto de resolución.
	<p>Consulta interna N° 299 - Proyecto de resolución de la "Declaración de Existencias Pecuarias" (DEP)</p> <p>Remitente <crsabanorte@senasa.gob.ar></p> <p>Destinatario <consultainterna299@senasa.gob.ar></p> <p>Fecha 2023-11-21 10:00</p> <p>En virtud de la consulta "proyecto declaración de existencias pecuarias",</p>		X		Se tendrá en cuenta al momento de la redacción final del proyecto.

Cuadro de análisis de las contribuciones. Consulta N° : 299 y 470

	<p>entendemos que: Art. 5° inciso a) Apartado I) Quizás es poco claro, se podría hacer al momento de la vacunación de totales como única oportunidad. Apartado II Inciso b) En general unificaría las fechas y acortaría el periodo. Ej. del 1 al 30 de junio de cada año para todas las especies. Una única DDJJ en un único periodo. El que esté separado por especies y con un periodo tan largo de declaración creo que confunde. Art. 6° Para los casos de DDJJ, del apartado b) quizás duplica la información, solo dejar por autogestión y al momento de la vacunación de totales (para las zonas con vacunación Sin otro particular, saludamos atte,</p>				
	<p>En relación al Memo ME-2023-131011535-APN-DESYCG#SENASA referido a la consulta pública N° 299 de proyecto de Resolución de la “Declaración de Existencias Pecuarias” paso a expresar mi consideraciones. ◦ Art. 5° inc. b) Régimen de declaración de existencias pecuarias ubicadas en ZONA LIBRE DE FIEBRE AFTOSA SIN VACUNACION. Apartado II. Considero que en esta zona establecer un periodo de fechas para realizar la Declaración de Existencias Pecuarias no es práctico. Los productores agropecuarios realizan la reinscripción durante todo el año dependiendo de los trabajos que realicen, como también hay varios productores que realizan hasta dos (2) declaraciones de existencias por año para mantener más actualizado los registros en SIGSA. Por otro lado, considerando que se establezcan los periodos que hoy se encuentran en el proyecto de resolución, ¿qué pasaría con un productor que realiza su inscripción al RENSPA en el mes de diciembre o enero? Como reglamenta el Art. 10° tiene un periodo de validez de la Declaración de Existencias Pecuarias de un (1) año. Por lo cual, lo obligan a realizar una declaración en 5-6 meses o si pasa al año queda con 14 meses sin realizar la Declaración de existencias pecuarias. En el segundo de los casos, según el Art. 19° el productor quedaría sin poder realizar movimientos hasta regularizar la situación que sería recién a partir de marzo, por lo cual podría quedar dos (2) meses bloqueado tanto como para recibir o remitir animales. Por otro lado en los casos que los establecimientos son de producción mixta, se da</p>		<p>x</p>		<p>En función de las características geográfico productivas y ambientales de la zona libre de fiebre aftosa sin vacunación Región Patagónica, se podrá presentar una “Declaración de Existencias Pecuarias” para los animales de la especie ovina y otra para el resto de las especies presentes en el establecimiento, sin considerar períodos de fechas fijas, sino que la DEP se podrá realizar durante todo el año, según conveniencia del productor. El proyecto de</p>

Cuadro de análisis de las contribuciones. Consulta Nº : 299 y 470

	<p>una mayor declaración jurada entre los meses de septiembre a marzo (según lo informado por el área de protección vegetal de SENASA de la localidad), sin coincidir con la fecha establecida en el proyecto de resolución.</p> <p>Con estas fechas establecidas, ¿si el productor quisiera hacer más de una Declaración de Existencia pecuaria al año podría?</p> <p>Por tales motivos, considero que la Zona libre de aftosa sin vacunación no debería contar con un periodo de tiempo para realizar la Declaración de Existencias Pecuarias.</p> <p>◦ Art. 6° Modalidades de la Declaración de Existencias Pecuarias. Inc. a) Por Autogestión.</p> <p>Muchos productores que hacen uso de la Autogestión solo pasan por la oficina local de SENASA para realizar el trámite de reinscripción al RENSPA, y es una oportunidad para ponerlos al día de las actualizaciones de normativas que muchas veces desconocen. Por lo cual considero que esta modalidad para realizar la Declaración de Existencias Pecuaria no debería estar.</p> <p>En caso de hacerse la Declaración de Existencias Pecuarias por autogestión debería salir un aviso en la Oficina Local en la cual se necesite de la autorización desde la oficina para validar el trámite (como ocurre en los casos de cambios de titularidad), ya que de lo contrario puede pasar que un productor tenga diferencia de stock en más y mueva rápidamente los animales sin que la oficina local se percate de esta situación.</p> <p>Considero que esta autorización puede realizarla cualquier agente de la oficina local, para agilizar el trámite.</p> <p>Saludos.</p>				<p>resolución contempla dos períodos de declaración de existencias pecuarias, acordes al manejo productivo de las diferentes especies, no obstante el productor podrá, al momento de confeccionar la Declaración de Existencias Pecuarias realizar la actualización de las existencias de TODAS LAS ESPECIES en una UNICA VEZ ya sea en el primer o en el segundo período definidos.</p>
	<p>Tengo el agrado de dirigirme a Ud. Con motivo de emitir opinión respecto al proyecto DEP.</p> <p>1. En lo que respecta al Art. 5, Inciso c), en la provincia de Entre Ríos se realiza en cada campaña el relevamiento en las planillas de vacunación, la mismas es cargada al Sigsa por Fucofa volcando todos los datos de existencias en la unidad productiva. Atento a esto, la pregunta que surge es, aquel productor que hizo la planilla de vacunación, podrá hacer posterior un DEP? y este pisa la información en sigsa de la planilla o viceversa?</p> <p>Sería bueno que esta Declaración de Existencias Pecuarias sea en un momento anterior a la campaña de vacunación, así poder hacer un análisis de la unidad productiva en relación a diferencia en los Stock.</p> <p>En lo referente al resto del proyecto, considero que está acorde a las tareas diarias</p>			<p>X</p>	<p>No aporta contenidos técnicos al proyecto de resolución</p>

Cuadro de análisis de las contribuciones. Consulta N° : 299 y 470

	del Senasa y se puede implementar. Quedo a entera disposición para lo que estime corresponder.				
--	---	--	--	--	--